

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se man-ten publican en los Boletines oficiales, se han de remi-tir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados pe-riódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2995

Acordada por mi autoridad la concesión de uso de licencias de es-copeta a las personas cuyos nom-bres y vecindad se expresan a con-tinuación, los respectivos Alcaldes lo comunicarán a los mismos, para que según se dispone en la circular de este Gobierno de 23 de Marzo próximo pasado, se presenten a re-cojer los indicados documentos en la comisaria de Vigilancia de esta capital.

Córdoba 8 de Noviembre de 1858.
=Manuel Torrecilla.

Pedro Abad.

D. Francisco García Castilla.

Lucena.

D. Juan de Dios Lopera.

D. Bartolomé Fernández.

Puente Genil.

D. José Reyes Pineda.

D. Luis Estrada y Melgar.

Benaméjil.

Francisco Dorado.

Cristóbal de la Cruz Sanchez.

D. Juan de Lara Arjona.

Baena.

Antonio Jimenez.

Villa del Rio.

Tomás Sevilla.

Palenciana.

Cayetano Arjona.

Francisco Espejo.

Manuel Velasco Velasco.

Antonio Arjona.

Monturque.

Toribio Pizarro.

Montalban.

Rafael Fernandez.

Palma del Rio.

D. Juan Nieto Montes.

Juan Moreno Gonzalez.

Villafranca.

Antonio Navarro.

Iznájar.

Manuel Bueno Nuñez.

Valenzuela.

D. Miguel Sanchez.

Circular núm. 2991.

Seccion de fomento.—Negocia-do 2.º—Minas.—Cuenta de los gas-tos ocurridos y dietas devengadas por el Auxiliar facultativo de minas que suscribe en el deslinde practicado entre las minas Doña Juana y La Duquesa, citas en término de Villa-nueva del Rey, y el reconocimiento preliminar de la titulada «Santiago»

5 días de dietas al Auxiliar

30 rs. diarios, 150

Derechos de los hombres

buenos, 80

Mozo, dos caballos y manutención de ellos durante

dicho tiempo, 339

Suma, 569

Cuyo total gasto ascien-de a quinientos sesenta y nue-ve rs., de los cuales corres-ponden a la operación de des-

linde las dos terceras partes del importe de dietas y gastos de

mozo y caballos con mas los ochenta rs. de hombres buenos,

ascendiendo todo a 1406

Y al reconocimiento de la

mina Santiago la otra tercera

parte, 163

Total, 569

Córdoba 6 de Noviembre de 1858.—Juan Gaballero y Sanchez.

—Sr. Ingeniero de minas de la Pro-vincia.

Pase al Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos oportunos.—

Córdoba 6 de Noviembre de 1858.—

Aldana.

Lo que se anuncia al público conforme al art. 7.º de la Real ór-den de 26 de Enero de 1857, para que en el improrogable término de

ocho días los interesados deduzcan en este Gobierno los reparos que ten-gan por conveniente.

Córdoba 6 de Noviembre de 1858.

El Gobernador, —Manuel Torrecilla.

Circular núm 2982.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 16 del próximo pasado, me manifiesta que S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha servido disponer que el Ayunta-miento de esta ciudad que se halla-ba suspenso desde Agosto último, en virtud de Real disposición, que-de disuelto definitivamente, sin per-

juicio de la responsabilidad que pue-da resultar a los Concejales que le formaban.

Lo que he dispuesto en justa consecuencia de lo que el puntado conoce sobre este particular, cesim-sente en el periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 5 de Noviembre de 1858

—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2994.

Boletín Oficial.—Habiendo si-do declarada desierta la subasta ce-lebrada el día 7 del actual para la

impresión del Boletín oficial de es-ta provincia en el año próximo de 1859, por no haberse presentado

mas que un licitador y sido de la-chada su proposición como muy gra-vosa a los fondos provinciales, he

acordado se celebre otra nueva, en-uyo remate tendrá lugar el domín-go 28 del corriente a las tres de

la tarde en el local que ocupa este Gobierno de mi cargo y bajo el plie-go de condiciones que se halla de-manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que he dispuesto se publi-que para general conocimiento, ad-virtiéndolo a las personas que deseen

interesarse en esta subasta, que de-berán dirigirme sus proposiciones en pliegos cerrados acompañado de

documentos que justifique haber con-signado en la caja de depositos de la Provincia los 12000 rs. que co-mo requisito previo, exige la Real

orden de 8 de Octubre de 1856.

Córdoba 8 de Noviembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2993.

Beneficencia y Sanidad.—El Excmo. Sr. Mini-tero de la Goberna-ción del Reino con fecha 11 de Oc-tubre último me comunica la Real

orden siguiente.

«El consejo de Sanidad del Reino, al cual se pasó a informe una comunicación del Gobernador

de Barcelona participando las medidas adoptadas para evitar la venta del opio adulterado, ha espuesto lo siguiente:—La Sección es de dictamen que proceda a consultar al Gobierno la adopción de las disposiciones siguientes:

1.º Que los Gobernadores civiles, auxiliados por las Juntas provinciales de Sanidad, hagan cuando ocurran dudas de su buena calidad analizar los opios que circulan en el comercio de sus respectivas capitales; que repitan estos análisis siempre que halla motivo para sospechar falsificaciones, y que asimismo procuren se ejecute la misma operación con los opios existentes en las boticas de los hospitales y establecimientos de beneficencia.

2.º Que inmediatamente se proceda a inutilizar todos los opios cuyo análisis demuestre no contener al menos un seis por ciento de morfina pura, por no ser apropiado para usarse en medicina.

3.º Que se recomiende a los farmacéuticos y se prevenga a los drogueros, por medio de los boletines oficiales, la necesidad que hay para evitar fraudes de este género, de que los opios que adquirieran sean de buena calidad, a fin de evitar daños a la salud pública; y de que den noticia a los Subdelegados, de las faltas que observaren con el objeto de hacer aplicación de las disposiciones anteriores.

4.º Que los inspectores de géneros medicinales en las Aduanas, bajo su más estrecha responsabilidad cumplan lo prevenido en los artículos 91 y 92 de la Ley de Sanidad vigente y no permitan la entrada del opio que contenga menos de un seis por ciento de morfina.

5.º y última. Que las mismas penas sean impuestas a los infractores de las disposiciones precedentes señaladas en el Código penal para los que despachen medicamentos o productos químicos deteriorados o alterados.

Y habiéndose dignado resolver la Reina (Q. D. G.) de conformidad a lo preinserto en el dictamen consultado, lo comunico a V. S. de su Real orden para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

En su consecuencia prevengo a los Sres. Alcaldes y Subdelegado de Farmacia de los pueblos de esta provincia vigilen con el más exacto cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real disposición.

Córdoba 8 de Noviembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2930.

Sanidad.—Habiendo solicitado D. Francisco de Leiva, Cirujano Mayor, la instrucción del oportuno expediente justificativo de los servicios que prestase en esta Capital cuando la invasión del Cólera morbo en 1834, he dispuesto hacerlo conocer al público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el término de ocho días a contar desde la fecha, puedan presentarse en este Gobierno las oportunas reclamaciones en pró o en contra de su esactitud.

Córdoba 5 de Noviembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2931.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán a la busca de un caballo, cuyas señas se espresarán, que en la noche del 20 del mes anterior fué robado a Diego Rubio, vecino de Posadas, deteniéndolo así como a la persona en cuyo poder se encuentre y remitiéndolo a disposición del Juzgado de primera instancia de aquel partido.

Córdoba 5 de Noviembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Señas del caballo.

De cinco años, pelo castaño claro, de 7 cuartas, cuatralbo, car to, entero, con un hierro en forma de anteojos en la nalga izquierda y labrado a fuego en el lomo.

Circular núm. 2936.

Vigilancia.—El Sr. Juez de primera instancia de Aguilar, interesa la presentación ante el mismo, de Bonifacio Rodríguez, de ejercicio amolador de navajas y otras herramientas, para la práctica de ciertas diligencias que tiene acordadas en causa que por robo a dicho sujeto, pende en aquel Juzgado.

Córdoba 2 de Noviembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2997.

Vigilancia.—En la noche del cuatro del corriente fué robado del cortijo del Realengo, término de Antequera, un caballo, cuyas señas se espresarán, por varios hombres desconocidos y montados.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán a la busca de dicho caballo, deteniéndolo y remitiéndolo a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 8 de Noviembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Señas del caballo.

Pelo castaño claro, calzado de los pies y mano izquierda, cerrado, capon, alzado 7 cuartas y un dedo, herrado en el anca derecha, luterero y la nariz cargada toda al lado derecho.

Circular núm. 2934.

Resurrección.—Mina de hierro.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Antonio Chaves, vecino de Madrid, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior, para la mina de hierro «Resurrección», sita en la Partida término de Belmez, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 28 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2934.

Bella Carlota.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Manuel Gil vecino de esta Capital el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de carbon «Bella Carlota», sita en la vega del arroyo de la Oñanilla, término de Belmez, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 28 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Silo.—Mina de hierro.—Anulación.—Habiendo renunciado con fecha 7 de Octubre de 1855 D. Ramon Cabello, de esta vecindad, la mina de hierro «Silo», sita en la Solana de Mulva, término de Fuente Obejuna, lindando a P. con terreno de D. Francisco Milla, M. tierras realengas, N. término de la Granjuela y Saliente con terreno realengo; la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro, hoy Sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel; por decreto de este día se anulan los derechos que a ella pueda tener reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Sta. Victoria.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiéndolo constituido D. Antonio Alvarez y D. Manuel Ruiz, vecinos de Sevilla y Belmez, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de carbon «Sta. Victoria» sita en la dehesa de la Balvillar, término de Fuente Obejuna, y lindando a S. con el Encinar, P. camino real, N. con la mina Solad, y M. con el mismo terreno, la cual ha sido denunciada por los mismos individuos hoy Sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Sta. Catalina he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 29 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Los Barberos.—Mina de plomo y cobre.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Pedro de Toro, vecino de esta Capital, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la

mina de plomo y cobre «Los Barberos» sita en el prado de los Barberos, término de Fuente Obejuna, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 29 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Malateel.—Mina de hierro.—Anulación.—Habiendo renunciado con fecha 5 de Octubre de 1855 D. Joaquín José de los Heros la mina de hierro, sita en la Solana de Mulva, término de Fuente Obejuna; lindando al S. con tierras realengas, M. regajo que baja de la orilla de Mulva, P. dehesa de D. Francisco Milla y N. con término de la Granjuela; la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro hoy Sociedad Fusión carbonífera de Belmez y Espiel, por decreto de este día se anulan los derechos que a ella puedan tener, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Zacarias Taseo.—Mina de hierro.—Anulación.—Habiendo renunciado con esta fecha 7 de Octubre de 1855 D. Joaquín José de los Heros de esta vecindad, la mina de hierro «Zacarias Taseo» sita en la umbria de Mulva, término de Fuente Obejuna y lindando al M. con el mismo término, P. con tierras de D. Francisco Milla, N. con cerro redondo y S. con el camino del molino del Cabillo y tierras del referido Milla, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro hoy Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, por decreto de este día se anulan los derechos que a ella pueda tener, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Octubre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2964.

Levántate.—Mina de carbon.—Designación.—Por decreto de este día he acordado admitir a la Sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, la designación de tres pertenencias de la mina de carbon «Levántate» sita en el arroyo del Lobo, término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Desde la labor tomando al N. magnético a 319.º se medirá lo que haya hasta tocar a la línea de la mina Los Ingleses y a 139.º lo que falte para el ancho de una pertenencia ajustada completamente por su longitud a las pertenencias de la dicha Los Ingleses. La 2.ª pertenencia al S. O. y ajustada completamente a la primera por su lado mayor. La 3.ª atravesada y con-

tigna á las dos anteriores, comprendiendo en su longitud el ancho de las dos. El de esta será á 49.º al N. O.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 30 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2964.

La Carrascosa.—Mina de carbon.—Designación.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, la designación de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Carrascosa» sita en el arroyo de Parrilla, término de Belmez y Fuente Objeuna, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Tomando el N. magnético desde el pozo de 5 varas que hay dentro del terreno carbonífero y á 54.1/2.º se medirán 320 (223.59) y á 234.1/2.º lo que halla ó falta para el largo total de cuatro pertenencias. A 44.º y 1/2.º se medirán 25 varas (1716) y á 324 y 1/2.º el resto hasta el ancho de una pertenencia.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.
Córdoba 30 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2934.

Pronapides.—Mina de hierro.—Anglacion.—Habiendo renunciado D. Joaquín José de los Heros de esta vecindad, con fecha 7 de Octubre de 1855, la mina de hierro «Pronapides» sita en la Solana de Mulva término de Fuente Objeuna, lindando al E. con terreno realengo, O. tierras de D. Francisco Milla, S. orilla de Mulva y N. con la Mojenera del término de la Granjuela; la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro, hoy sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, por decreto de este día se anulan los derechos que á ella pueda tener reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 30 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2934.

La Molinera.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada «La Molinera» sita en el Molino de los Abades, término de Fuente Objeuna terreno realengo, lindando al N. con el río Benajasafe, al S. con tierra de D. Antonio Zamorano, al E. con tierra de D. Atanasio Montenegro y O. con mas tierra realenga.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.
Córdoba 29 de Octubre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2964

El Espino.—Mina de cobre y plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre y plomo nombrada «El Espino» sita en el cerro del Espino término Fuente Objeuna terreno realengo, lindando al N. con charco largo del enredadero, S. y E. con tierra de Manuel Ledesma y O. arroyo de enredadero.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 29 de Octubre de 1858
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2964.

Mencegosa.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada «Mencegosa» sita en Mencegosa, término de Fuente Objeuna, terreno de Juan José García, lindando al N. con tierra del mismo García, S. tierra de D. José Sánchez Castillejo, E. con arroyo Mencegosa y O. con tierras del citado José Sánchez.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 29 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2964.

La Abundancia Belmezana.—Mina de carbon.—Designación.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, la designación de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Abundancia Belmezana» sita en la Atalayuela término de Belmez, la cual me ha sido presentada en la siguiente forma: Tomando al Norte magnético, desde la labor á 29.º se medirán 20 varas (16.71) y al resto hasta el largo de cuatro pertenencias á 209.º Desde el mismo punto y á 299.º se medirán 92 varas (76.90) y el resto hasta el ancho de una pertenencia á 119.º.

Lo que he dispuesto se anuncie al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 30 de Octubre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2964.

Los Barberos 1.º 2.º 3.º y 4.º.—Mina de cobre y plomo.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1848 por D. Francisco Giles y Compañía, respecto á la mina de cobre y plomo «Los Barberos 1.º 2.º 3.º y 4.º» sita en el prado de los Barberos, término de Fuente Objeuna y lindando al N. con el prado de D. Pedro, S. cerro de huerta Romero, E. Fuente de la Tegedora,

y O. caseron de los Barberos; la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy Sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para general inteligencia.
Córdoba 2 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

S. Miguel.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1844 por D. Tomás Subiza vecino de Granada, respecto á la mina de plomo «S. Miguel» sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos y lindando á Saliente con los Almadenes, P. con la mina Esperanza y por los demás lados con tierras del Sr. Gadeo; la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 5 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

La Observación.—Mina de plomo argentífero.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Manuel del Hierro, vecino de Fuente Objeuna respecto á la mina de plomo argentífero «La Observación» sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos y lindando al S. con la mina del Carmen, E. y N. con terreno de dichas mesas y O. con la vertiente ó falda de ellas; la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cadello hoy Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de la Imperante; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 3 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

El Picacho.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Manuel Gadeo y Subiza vecino de Hornachuelos, respecto á la mina de plomo «El Picacho» sita en las mesas de Bembezar, término

de dicha villa; y lindando á Saliente con la mina Aurora, P. con los Almadenes y M. y N. con tierras de dicho Sr. Gadeo; la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que dispone la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

La Concepción.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Francisco Navarro, vecino de Palma del Rio, respecto á la mina de cobre «La Concepción» sita en la cañada de la Sarna, término de Hornachuelos y lindando á Saliente con el carril de Guadalupe, a M. con casa Silera, á N. con la huerta del Albero y á P. con prado de la Mimbrera; la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy Sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 4 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

La fortuna no esperada.—Mina de plomo y cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. José García Onieva vecino de Osuna, respecto á la mina de plomo y cobre «La fortuna no esperada» sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, y lindando por los cuatro vientos con terreno del Baron de S. Calisto; la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de la Esperanza, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

San Luis.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Luis Goyenche, vecino de Ecija (Sevilla) respecto á la mina de

cobre «S. Luis» sita en la dehesa de S. Maria, término de Hornachuelos y lindando á M. con la mina Buenavista, y por las demas vietas con citada dehesa, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852 anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. — Córdoba 5 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

S. Juan. — Mina de Cobre. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. José Ballesteros, vecino de Hornachuelos, respecto de la mina de cobre y plomo «S. Juan» sita en los Chaparrales de la bodega aldea término de Hornachuelos y lindando á Saliente con la sumaya, á M. con los olivares de Guadalupe y á N. y P. con el arroyo de Guadalupe, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. — Córdoba 5 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

Nta. Sta. del Valle. — Mina de cobre. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Francisco Benítez, vecino de Beja, respecto de la mina de cobre Nta. Sta. del Valle, sita en la dehesa de Sta. Maria de Trassiera, término de Hornachuelos y lindando por N. con el cerro de los Cochillares de la Osa, M. con el de Naval los Corchos, L. con la mina de Obejo y P. con la de Buena Vista de la Virgen del Carme, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. — Córdoba 5 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

S. Bartolomé. — Mina de co-

bres. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1844 por D. Antonio Rodríguez de los Santos y Compañía, vecino de Palma del Rio, respecto de la mina de cobre «S. Bartolomé» sita en el cerro del Narajuelo, término de Hornachuelos y lindando á S. con olivares de la hacienda de Guadalupe, P. con el Peñoncillo, N. con el arroyo de Guadalupe y M. con tierras del mismo nombre, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martínez, hoy sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. — Córdoba 5 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

Penetr. — Mina de plomo. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Francisco Compañón vecino de Palma del Rio, respecto de la mina de plomo «Penetr» sita en las mesas de Benítez, término de Hornachuelos y lindando á O. con la mina Pelayo, M. con la de Vidriable, la cual ha sido denunciada por la sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852 anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. — Córdoba 5 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

La Virgen del Valle. — Mina de plomo. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Cayetano Mantilla, vecino de Marchena (Sevilla) respecto de la mina de plomo «La Virgen del Valle» sita en el cerro de S. José, término de Fuente Obejuna, lindando á P. con la mina «S. José» y por los demas puntos con terreno franco, la cual bajo el nombre de «Teaser» ha sido denunciada por D. Manuel Fernandez Bravo hoy sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. — Córdoba 4 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2977.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 2979.

Debiendo verificarse la venta en pública subasta de los materiales existentes en la casa núm. 15, plazuela de las Tazas, perteneciente al hospital de Crónicos, y que proceden del derribo en ella efectuado, bajo el tipo de 3.642 rs. en que han sido apreciados y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia; he dispuesto tenga lugar el día 15 del presente mes á las 12 de su mañana en las oficinas de este Gobierno y bajo mi presidencia; advirtiendo que se admitirán proposiciones parciales para cada uno de los efectos pero que serán preferidas las que sean extensivas á todos ellos.

Cuyo acuerdo se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarle. — Córdoba 5 de Noviembre de 1858. —El Presidente, Manuel Torrecilla. —El Secretario, Luis C. Tirado.

Circular núm. 2976.

Administración Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2976.

Desestimadas por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, las proposiciones hechas por los comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que á continuación se expresan, para sus encabezamientos de Consumos en el año próximo, se sacan á subasta con arreglo á los artículos 232 y 234 de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856 por los tipos que se ha servido señalar dicho centro directivo en cada uno de los expedientes de mencionados pueblos y bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de este mes número 176 que estará de manifiesto en la Escribanía del Juzgado de Hacienda de esta Provincia y en esta Administración principal.

Montemayor. 37.000
Villa del Rio. 35.000
Villafranca. 39.000

La subasta tendrá lugar en los estrados del Gobierno de la Provincia el día 24 del actual desde las 12 de la mañana á dos de su tarde, y para que llegue á conocimiento de los licitadores y puedan hacer sus proposiciones ante el Sr. Gobernador, y esta Administración en la forma que prescribe el artículo 239 de dicha instrucción, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio, haciéndolo á la vez en el Diario de la capital.

Córdoba 4 de Noviembre de 1858. —José Salinas.

Administración de Rentas Estancadas de Bujalance.

Circular núm. 2990.

D. Doroteo Pozuelo, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad de Bujalance y su Partido.

Hago saber: que el Domingo veinte y uno de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, se subastará en venta en la oficina de la Administración de mi cargo doscientos diez cajones de pino de tabaco, ciento sesenta de cedro y seis también de pino de envasar pólvora, bajo el tipo de tres reales los primeros, de setenta y cinco centimos los segundos y de cuatro reales los terceros, en lotes de diez los de tabaco y de cinco los de cedro advirtiéndose que será preferido el rematante que lleve todo el número y no se adjudicará hasta tanto que recaiga la aprobación de la dirección general del ramo. — Bujalance 29 de Octubre de 1858. —Doroteo Pozuelo. — Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

Circular núm. 2977.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 2977.

Alcaldía Constitucional de Obejo.

Circular núm. 2779.

D. Juan Molina, Alcalde constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de la corporación municipal que presido se sacan á pública subasta para su arrendamiento por un año á contar desde 1.º de Enero próximo venidero la dehesa Voyar á escuption del terreno que en la actualidad tienen estos vecinos empanado en ella con un pago de sus labores, y los montes sobrantes de la del privilegio, ambas del comun de vecinos de esta villa, cuyos remates tendrán lugar los días 14 y 28 del mes próximo venidero el primero y segundo, y el tercero y último el 19 de Diciembre en las salas Capitulares de este pueblo de 10 á 12 de su mañana, no admitiendo postura que baje de la renta que paguen por dichas dehesas en el corriente año ó último arrendable y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para su mayor publicidad se fija el presente. Obejo 31 de Octubre de 1858. —Juan Molina. — Ildefonso Padilla Rubio, Srio.

Circular núm. 2977.

CORDOBA. — 1858
Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 1.º